

A cargo de J. P. de los intereses

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1861

EXPEDIENTE DE *Registro*

Número *97*

Para *la mina* de *Cobre* nombrada

"Marta"



Del término de *Udago*

Interesado.

D. *Corona Chovarrita*

Vecindad.

Bilbao

Representante.

D. *Marcos Martínez*

Vecindad.

Pamplona

Número de pertenencias *= 21 =*

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 18

Excmo Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia de Navarra

D. Miguel Gorriabehi y Baquiere vecino de
Villa Real de Navarra, mayor de edad, casado,
minero, provisto de cédula personal número
189 como apoderado de D. Jaime Echegaraieta
del comercio de Bilbao a V. S. digo: Que
en termino comun de Abago y parage
llamado Sierraalta lindante por N. E.
con corral de los herederos de D. Manuel
Equilar y por los demas rumbos con
terreno franco desea adquirir veinticuatro
puerterencias de mineral de cobre que se
conocera con el nombre de Marta;
verifico la designacion de este registro
en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el
angulo S. O. del corral de los herederos
de D. Manuel Equilar y clavandose en
citado angulo la primera estaca se me-
dirán desde esta 800 metros al O. 25.º N.
y se pondra la segunda; desde esta se
medirán 300 al S. 25.º O. y se colocará la

tercera de esta si medirán 800 al $\text{E. } 25^{\circ}$
S. y si fijará la cuarta de esta si medirán
al $\text{N. } 25^{\circ}$ $\text{E. } 300$ y se vendra ala primera
quedando así arrado el rectángulo que
comprende las 24. bucatas o pertenencias
por lo que:

Suplico a' V. S. que habido por
presentado este escrito con el depo-
sito de 123 pientas que me propongo
consignar en el termino legal se sirva
dar al expediente la instrucción de
ley y reglamento para que en su día
se expida a favor del citado D. Gome
Echevarrieta el correspondiente título
de propiedad en lo que merezca
merced.

Dios que a' V. S. m. d. a.
Bilbao 29 Noviembre 1886
Miguel Gorrobal

Pam

Don Pedro Lafuente y Gaston. Alcalde de
barrio del pueblo de Obago. = Certifico.

Que durante el tiempo que V. S. con-
cedió para la reclamacion de la mina nom-
brada Marta en jurisdiccion de dicho pueblo,
no habido persona que haya manifestado
ser dueño de la expresada mina en los
sesenta dias que han sido puestos los anuncios
al publico.

Spana que conste donde conserjara copi-
do el presente que firmo en Obago a
cinco de Enero de 1887.

Por ausencia del S.º Alcalde

José Dallo

Seco.



Al Alcalde de Ubagu.

Méjias

N.º 857

Pamp. 3 Dbre 1886.

Poquito remito a U. para que
los fije al público en el actus
de costumbre por espacio de 60 días
los editos de las minas "Concepcion
Marta y Rufina sitas en el ter-
mino jurisdiccional

Señor

Don Federico de Lázaro Gobernador de la Provincia
de Navarra

Hago saber que por D. Miguel Gervasio de Lázaro y S. Coma Uchurrutia vecino de Ullas se presentó en este Gobierno de provincia el día dos de Diciembre de 1868 de mil ochocientos ochenta y seis y veinte minutos de la mañana una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada Marta de mineral Cobre sita en el parage llamado Torra alta que linda al N. E. con corral de los herederos de Don Manuel Equilar y con las demas puestas en terreno franco.

término jurisdiccional de Ullas distrito municipal de idem terreno perteneciente idem; haciendo la designación en la forma siguiente: Se lindará por puntos de partida del ángulo S. O. del corral de los herederos de Don Manuel Equilar selecionando al lado del ángulo la 1ª estaca y mediana en esta base al $0.25^\circ N$ y se pondrá la 2ª donde esta mediana sea al $0.25^\circ E$ y se colocará la 3ª de esta mediana por al $0.25^\circ E$ y se ponga la 4ª de esta mediana al $0.25^\circ E$ y se vendrá a la 1ª quedando un cuadrado el rectángulo que comprende la veinte y cuatro pertenencias

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis

Federico de Lázaro.

Camplona dos de Diciembre de Mil ochocientos ochenta
y seis.

Presentada en esta sesion de fomento a las diez de
la mañana del dia de la fecha la presente instan-
cia, acompañada de la correspondiente carta de pa-
go cuya cantidad asciende a Cinco veinte y tres pe-
setas.

Y Jefe de la seccion sub-
Joaquín Morales
de Fomento

Camplona dos de Diciembre de Mil ochocientos ochenta
y seis

Se admite esta solicitud de registro salvo mejor de-
recho, anotarse en el libro correspondiente dando al
interesado el oportuno resguardo saluvario, publican-
se en el boletín oficial de la Prov. y en la tablilla de
anuncios de este Gobierno, remítase edicto al alcaide de
Obago para que lo exponga al público en el sitio
de costumbre por un espacio de 60 dias segun dispone
la legislación del ramo.



Y Gobernador:

Federico de los Rios

en Terni. Dicho presento el inventario y correspondiente
papel a pago al Estado por las contribuciones al
sesenta por ciento por derechos de la venta de los
terrenos demandados, uncentos por estampados,
cuyos tributos pertenecientes al Estado al grupo de

Pennsler, 25 Mayo 1869

all opened and kept

Scrub

Pamphlets a plenty & also a Meyer a suit & articles
of stuff.

Providence - It was found that we had deposited our
at \$6 as the exigency by a minor of aqueous state
representing transmittals and also of plans of such
designs and manner of nature offered as to give
union in general section under separate of
tenth a power of showing Chamberlain in one
place as the depositione exigente March of operations
and the Subjunctive of Fairbanks and the first com-
mission.

All Governors

All Governors

Jedem der Herren,



Martín

Pamplona, diez de Febrero de mil ochocientos
ochenta y siete

Para este expediente de registro al Señor
Ingeniero D. Felipe de miras de la provincia
a fin de que proceda a la demarcación



El Gobernador
Jedenu de Lazaos

Pamplona a catorce de Mayo de mil ochocientos
ochenta y siete

Pratice la demarcación de esta misión
por el Sr. Ingeniero D. Felipe de miras
saber al interesado que a el término de
11 días presentará el papel de pago al estado
en su calidad de la deuda de prestaciones y
del título de propiedad conforme a lo pre
ceptuado en el orden de 10 de Junio de 1854
y el art. 107 de la ley de 22 de Diciembre de 1854
y sus reformas de la constitución de 1845



El Gobernador
Jedenu de Lazaos

Diligencia = con este fin a comprometer en el



Cuenta de dietas y gastos de transporte que presenta el Ingeniero de Minas que suscribe por la demarcación de la mina Marta.

Por 3 días de dietas	<u>Pesetas</u>
a' razón de 17,50 pesetas al día - - -	52,50
Por gastos de transporte - - -	<u>37,50</u>
Total. Pesetas - - -	<u>90,00</u>

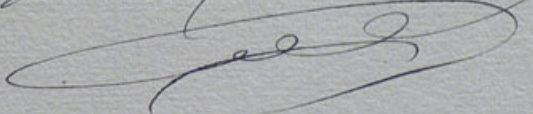
Acuñe esta cuenta a' la cantidad de Noventa pesetas.

Limpieza 29 de Abril de 1887
Serapio Baroja

Conforme
P. Mesero

Recibi'
Baroja

7
Como apoderado de D. Cosme Echevarría, he reci-
bido como sobrante de la mina "Marta," la canti-
dad de treinta y tres pesetas, y para que conste
exproido el presente recibo para que se una al expediente
Pamplona 13 de Mayo de 1887

Manuel C. Martínez


Son 33 pesetas



3A CLASE 50 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.004.006



*Por remisión de venturosa pertenencia unguentada a
1. Meno de normal "Nator", seguida por D. Carlos
Cheremito*

*Panama 1.º Enero de 1889
El Oficial del Reg. de
Tercer Tercio*

PROVINCIAS.



en término de *Chago*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *19 de Mayo*



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.049.652



Por certificar de su pertenencia conyuntiva a la
misma denominación "Monta", según se ve en el
libro de cuentas.

Pamplona 1.º Juni de 1883
M. Ojeda de
Joaquín Turi

PROVINCIAS.



Don Federico de Legorri Gobernador Civil
de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Jaime Echevarría
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada "Marta"
en término de Obago
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 12 de Julio de 1887
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
24 pertenencias que componen 2200 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Serafin
Baroja con arreglo á las Leyes citadas fechado
en Barañena á 25 de Abril de 1887 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por Canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este titulo, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Cirilo Echevarrieta la propiedad de 24 fincas terrenos de la mina de cobre llamada El Torca por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente titulo de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona 2 de Julio de 1887.



Federico de Lazgo

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío *sesenta* del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

P. Mesas de Figueroa



Demarcada por el que
suscribe la muni Marta
del term.^o de Urago, tiene
el honor de resolver en
N. S. el adj.^{to} expediente
N.º 77 de la misma, Marta
acompañado del acta del
y los planos con sus lit.^{as},
Aplicaciones referentes a
la demarcación de 24
pertenenias de que consta
dicho muni y cuyo se
operación queda por en
ficada del día 15 del
corriente mes de Abril
Al mismo tiempo, debo

manifestar a V. S. que
no encuentro Motivos
algunos por el que deba
imponerse a esta con-
cesión ninguna condición
particular, bastando que
el concesionario cumpla
desde luego con las pres-
cripciones de la Ley y
Reglamento.

Dijo que i. V. S. m. d.
Sansepe 20 de
Abril de 1887

El Inf. Lte.
Cesario Baroja

Al. Gobernador Civil de Navarra.



Acta de demarcacion de la mina
Marta, y cuyo expediente tiene
el número noventa y siete.

A quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, yo, el Jue-
giero de Minas, Don Serafin
Baroja y Hornos, me constituí en
el paraje denominado Carranca del
termino de Urago, con objeto de prac-
ticar la demarcacion de la mina
Marta.

Concurrieron al acto los testigos
Don Elio Perez y Don Manuel Maizas
y como representante del registrador,
Don Miguel Gervasabel, y estando
todos presentes, procedi a practicar
la demarcacion en la forma siguiente:
Se tuvo como punto de partida y
primera estaca de la demarcacion
el centro del lado meridional del
Corral de Equibar, que fue determi-
nado por Duedo de las tres visuales
siguientes: la primera a la Torre

de la Iglesia de Aguilar, en dirección
Oeste veinte grados Norte; la segunda
a la torre de la Iglesia de Desajo
en dirección Sur Cuarenta y cuatro
grados Oeste y la tercera a la Torre
de la Iglesia de Arroyo, en direc-
ción Este veinte y cuatro grados Sur.

Desde este referido punto de
partida y primera estaca se mi-
dió al Oeste veinte y cinco
grados Norte ochocientos metros,
colocándose la segunda en el paraje
llamado Escala o Herra de Arroyo;
desde ésta, al Sur veinte y cinco
grados Oeste, se midieron trescientos
metros y se colocó la tercera en
Escala; desde ésta, al Este veinte
y cinco grados Sur, se midieron
ochocientos metros situándose la
cuarta en Caranca y, últimamente
con trescientos metros, al Norte veinte
y cinco grados Este, se llegó al punto
de partida y primera estaca, que-
dando así demarcadas conforme a

Plano de demarcacion de la mina

Marta en término de

Ubago provincia de

Navarra

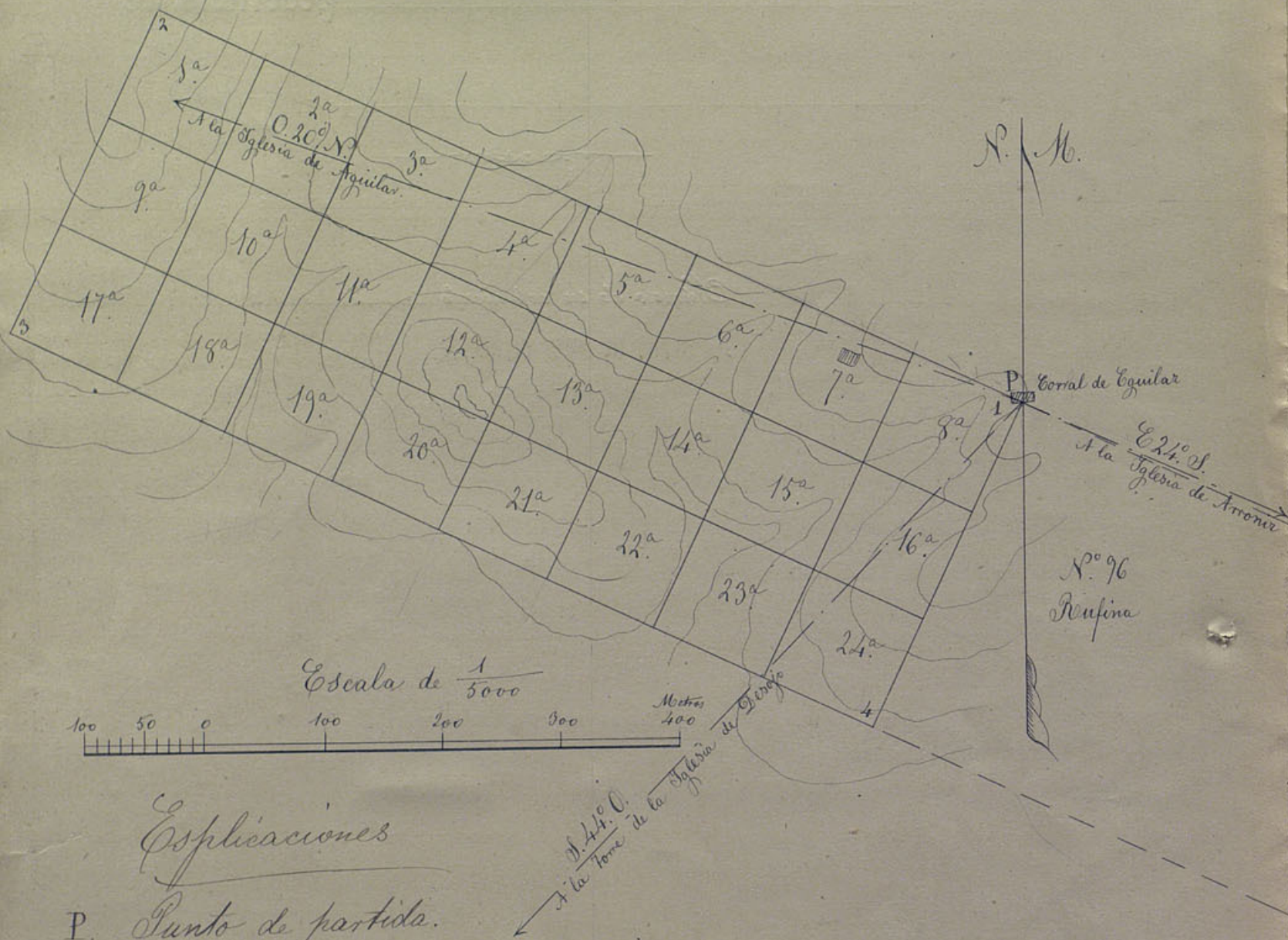
Número de su expediente

97

DISTRITO MINERO DE Navarra

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcacion de la mina de Cobre titulada Marta
(n^{um.} 97) sita en el parage nombrado Garanca término de Urbago



Explicaciones

- P. Punto de partida.
1. 2. 3. 4. Estacas de la demarcacion
5a - 24a Pertenenencias.

Pamplona 25 de Abril de 1887
El Ingeniero Jefe.
Serafin Baroja



DISTrito MINERO DE

PROVINCIA DE

Explicacion del plano de
nombrada *Marta*

cuyo expediente tiene el núm.

sita en

Garanco

termino municipal de

demarcada de orden

fecha

10 de Febrero

de 1887

por el ingeniero que suscribe, el

15 de

Avril de 1887

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
Desde P a' la Torre de la Iglesia de Aguilar. ---	O. 20° N.	
Desde id a' la Id Id de Desajo ---	S. 44° O.	
Desde id a' la Id Id de Aroniz ---	E. 24° S.	

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde,	BRÚJULA.	LONGITUD metros.	HECTAREAS.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TÉRMINOS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.
P. y 1 ^a Estaca	O 25° N.	800	24	Escalera	
2 ^a y 2 ^a	N. 25° O.	300		Id	
3 ^a y 3 ^a	E 25° S.	800		Caranca	
4 ^a y P	N. 25° E.	300		Corral de Egular	
				Samplona 25 de Abril de 1887	
				Serafin Baroja	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente.

Ni en dicha mina ni en su colindante Rufina hay suficientes labores para poder determinar las condiciones del criadero. El terreno pertenece al periodo Cretácico.

Baroja

la designación las veinte y cuatro
pertenenencias mineras. Hechas
solicitadas

Dicha mina linda por su lado
oriental con la mina Rufina en
una longitud de trescientos metros.

Dentro de la superficie demarcada,
no existe ningún edificio camino
ni río de importancia.

La brújula con que se opera se
halló dividida en grados sexagesi-
males.

Terminada la operación sin protesta
ni reclamación alguna se extendió
la presente acta que firman conmigo
todas las concurrencias que saben hacerlo.

Serafin Baraja Ulloa Pérez

Miguel Jorralal

EXCMO. SEÑOR

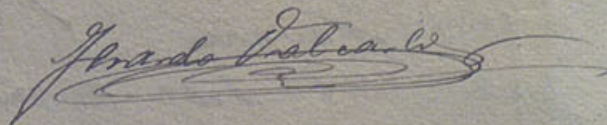
nº 97
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos", a V.E. respetuosamente expone: Que segun acredito con la certificacion del Registro de la Propiedad de Estella que, a título de devolucion acompaño, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "MARTA" sita en jurisdiccion de Ubago, termino llamado Caranica, de ocho pertenencias, que se describe en dicha certificacion y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D. Willian Egan, es por lo que solicito que, previa comunicacion a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E. SUPlico que habiendo por presentado este escrito con la certificacion del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "MARTA" sita en jurisdiccion de Ubago, termino llamado Caranica, de ocho pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos" extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Providencia y Rencurso 29 Enero 1921

Visto el prudente voto y certificación
que al mismo se acompaña, librada por
el Registrador de la Propiedad de Estella, re-
mitida a la Jefatura de Minas para su
conocimiento e informe

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 11 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



El Gobernador
Munio Calvo

Informe.

Ilmo Sr Gobernador civil.

Vista la certificación expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920,
por D. Marie Jimenez Leá, Registrador interino de la Propiedad, de Es-
tella (provincia de Navarra), en la que consta que la mina *Marta*
(n.º 94) aparece inscrita, por título de readquisición, á nombre de la
Sociedad "Minas de Los Arcos", precede, á juicio de esta Jefatura, acce-
der á la presente solicitud, declarando el cambio de dominio á favor
de esta última y remitiendo la correspondiente certificación á la Di-
rección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

V.S.I. no obstante se servirá resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1921.

El Ingeniero-Jefe.

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 5 de Feb. de 1921

El Ingeniero Jefe,



B. M. Roldán

PROVI-

VIDENCIA.- Conforme con el anterior dictamen, dese conocimiento a la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y notifiquese al interesado.



Pamplona 8 de Mayo de 1922.

El Gobernador

Macarri

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 8 de Mayo de 1922.

El Secretario intº

Modesto Font

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por decreto del Sr. Gobernador fecha de esta fecha, se ha declarado el cambio de dominio de la mina de cobre número noventa y siete denominada "Marta", de ocho pertenencias, que era de la propiedad de D. Willian Egan y ha sido adquirida por la Sociedad "Minas de Los Arcos", a cuyo nombre debe figurar en lo sucesivo.

Y para su remisión a la Dirección general de Contribuciones según previene el Reglamento de veintitres de Mayo de mil novecientos once, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a ocho de Mayo de mil novecientos veintidos.

Vto Enº

El Gobernador



MINIST.^o DE HACIENDA:
DIRECCIÓN GENERAL:
DE CONTRIBUCIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto
en el párrafo 3.^o del art. 14 del vi-
gente Reglamento sobre la tributación
minera, este Centro directivo acusa
recibo a V. S. de la certificación
de *traspaso de las mi-
nas* a que se refiere su oficio
de *8 actual*
y que se especifica *en* al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid *16* de *Mayo* de 1922

El Director general,



Sr. Gobernador civil de la provincia de

Navarra

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Compañía Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Marta* expediente nº 94 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Gobernador

Manuel Peris Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Secretario.

Inducto Font

Nº 100 exp. 46 Acuria m. 46

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Marta", expediente número noventa y siete, de ocho pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina, tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vt^a Bn^a

El Gobernador